

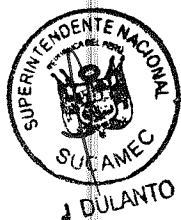
Aceptar la donación de dos (02) contenedores efectuada por la empresa FAMESA EXPLOSIVOS SAC a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.



Resolución de Superintendencia

Nº 1105-2018-SUCAMEC

Lima, 04 DIC 2018



J. DULANTO

VISTO: El Memorando N° 890-2018-SUCAMEC-OGA, de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 651-2018-SUCAMEC-OGA/LOG, de fecha 08 de noviembre de 2018, de la Coordinadora de Logística^(e); el Informe N° 037-2018-SUCAMEC-OGA/LOG/CP, de fecha 07 de noviembre de 2018, del encargado de Control Patrimonial; el Informe Legal N° 00654-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 30 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

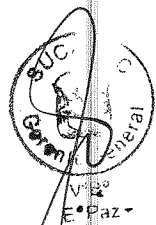
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

Que, mediante Informe N° 651-2018-SUCAMEC-OGA/LOG, de fecha 08 de noviembre de 2018, la Coordinadora de Logística^(e) de la Oficina General de Administración manifiesta que la ex Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC, solicitó a la empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C., la donación de dos (02) contenedores de 20 pies, precisando lo siguiente:

- La empresa FAMESA EXPLOSIVOS SAC ha confirmado la donación de los dos (02) contenedores a través de la carta s/n de fecha 07 de agosto de 2018.
- Los contenedores estuvieron instalados en el Ministerio del Interior, ubicado en la Av. Argentina N° 2175, Provincia Constitucional del Callao.
- Se realizaron los trámites ante el Ministerio del Interior y los contenedores han sido ubicados en la base de la DINOES, ubicada en el distrito de Ate Vitarte.
- Los contenedores serán acondicionados como polvorines para el almacenamiento temporal de material explosivo y pirotécnico.
- Los contenedores no fueron ingresados al control patrimonial de la entidad (margesi de bienes), de la ex DICSCAMEC, ni de la SUCAMEC.
- El valor de cada contenedor es de S/. 5,599.80 (Cinco mil quinientos noventa y nueve y 80/100 soles), siendo el monto de los dos contenedores de S/. 11,199.60 (Once mil ciento noventa y nueve y 60/100 soles);

Que, conforme a las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración, a través de su Coordinadora de Logística^(e) y del responsable de Control Patrimonial, eleva el Informe N° 651-2018-SUCAMEC-OGA/LOG y el Informe N° 037-2018-SUCAMEC-OGA/LOG/CP, por los cuales sustenta la aceptación de la donación de los dos (02) contenedores;



V.º B.º
E. Paz



V.º B.º
M. DAVILA



V.º B.º
C. Vargas



V.º B.º
Verástegui

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2, que los actos de adquisición son: *"Aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como: donación, dación en pago, decomiso, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros"*,

Que, por su parte el inciso k.1) del artículo 10 del citado Reglamento señala que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones: *"Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición"*, en tanto que el literal j) establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en su artículo 53 señala que: *"El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial"*;

Que, de otro lado, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, define el alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, el sub numeral 6.1.2 en el literal a) de la mencionada directiva señala que el alta se realizará al emitir resolución administrativa de adquisición por aceptación de donación de bienes;

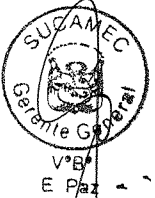
Que, en cuanto a la aceptación de donación, la citada Directiva N° 001-2015/SBN, señala en el sub numeral 6.3.1.1 del numeral 6.3.1 que la donación implica el traslado voluntario de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme la Superintendencia de Bienes Nacionales del Estado. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, por su parte, el sub numeral 6.3.1.3 del numeral 6.3.1 de la acotada Directiva menciona que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación, en tanto que el sub numeral 6.3.1.5 dispone que cuando la donante sea otra entidad bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación, la misma que tendrá mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados;

Que, mediante Informe Legal N° 00654-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que habiéndose podido acreditar que la donación cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, y que se enmarca dentro de la finalidad para la cual se destina; es decir, para el cumplimiento de los fines de la SUCAMEC, corresponde emitir la Resolución de Superintendencia Nacional de aceptación de la donación, al haberse cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 y la Directiva N° 001-2015/SBN;



J. DULANTO



V°B°
E. Paz



V°B°
MR. DAVILA



V°B°
C. Vargas



V°B°
María Estephan



Resolución de Superintendencia

Que, el literal r) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC señala que el Superintendente Nacional ejerce la función de aceptar donaciones y otras liberalidades que se hagan a favor de la institución, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado de la Coordinadora de Logística^(e), del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de dos (02) contenedores efectuada por la empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C., a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para el cumplimiento de sus fines, por un valor unitario de S/. 5,599.80 (Cinco mil quinientos noventa y nueve y 80/100 soles), siendo el monto total de los dos contenedores de S/. 11,199.60 (Once mil ciento noventa y nueve y 60/100 soles).

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través de sus áreas pertinentes, efectúe las acciones administrativas que correspondan respecto a la donación de los dos contenedores.

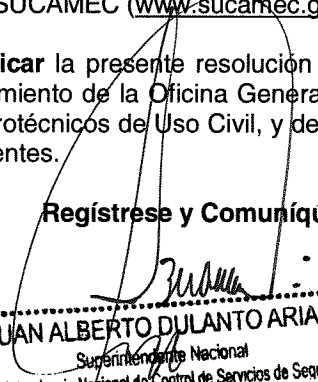
Artículo 3°.- Agradecer a la empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C. por la donación efectuada en beneficio de las actividades que realiza la SUCAMEC.

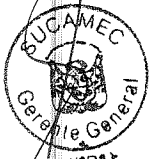
Artículo 4°.- Autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil para que, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, usen los contenedores como polvorines para el almacenamiento temporal del material explosivo y pirotécnico que se incauta en el ejercicio de la labor que desarrolla la SUCAMEC.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C., y poner en conocimiento de la Oficina General de Administración, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y de la Gerencia de Control y Fiscalización, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



V° B°
E. Paz



V° B°
M. DAVILA



V° B°
C. Vargas



V° B°
C. Verástegui

